ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2021-MDM-CM.

Machupicchu, 16 de septiembre del 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 17 del Concejo Municipal del Distrito de Machupicchu, realizada el día jueves 16 de septiembre del 2021, presidido por el Sr. Alcalde Darwin Baca León, con la participación de los Regidores presentes; Marleni Farfán Aragón, Jorge Omar Cabrera Vera, Jhon Michel Villagra Ancayfuro, Cintia Villacorta Tintaya y Juan Carlos López Huamán; se puso como punto de agenda la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo Nº 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción.

Que, con Informe N° 314-2021-SGDSYSPM-MDM; de fecha 07 de setiembre de 2021, el Sub Gerente (E) de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales – Prof. Eddy Gamarra Guzmán remite a Gerencia Municipal el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU"; que consta de Doce (12) Artículos; para su trámite respectivo de aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 211-2021-MDM-AJ; de fecha 08 de septiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que revisado y realizado el análisis factico y legal del Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU"; que consta de Doce (12) Artículos; y que tiene por objeto constituir el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Machupicchu, con el finalidad de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político V cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas; se puede aseverar que cumple con los lineamientos generales para la elaboración de documentos normativos que rigen o regulan el buen gobierno de la Municipalidad, y se enmarca en la normativa; por lo que OPINA; que resulta PROCEDENTE, el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU"; que consta de Doce (12) Artículos.

Que, mediante informe N° 178-2021-OPPI-MDM de fecha 15 de setiembre del 2021, el jefe de la oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática; emite opinión respecto de la creación del Centro integral de Atención al adulto mayor –CIAM señalando que, la fecha la entidad viene atravesando por una difícil situación económica a causa del COVID-19, el cual ha impactado en los ingresos que la entidad recibe por el desarrollo turístico en el distrito, por lo que, durante el presente periodo no está garantizados le funcionamiento del CIAM. Sin embargo, de acuerdo a las estimaciones y techos presupuestales asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas. esta dependencia ha programado gastos en el presupuesto multianual 2022-2024 para el funcionamiento de dicha área; por otro lado, **la creación del CIAM, independientemente de su funcionamiento se considera procedente; debiendo materializarse con la creación del CIAM propiamente dicho y la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Machupicchu** para incorporar sus funciones.

Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **SE APROBO LA:**

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU"

Artículo 1.- Objeto de la Norma. - Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Machupicchu, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2.- Definición. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas

en el distrito de Machupicchu, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el **CIAM.**

Artículo 3.- Finalidades. - El **CIAM** promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5º de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 4.- Funciones: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son los siguientes:

a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
j) Otros

Artículo 5.- Del Fomento Organizacional. - El **CIAM** dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 6.- De los Convenios. - El **CIAM**, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 7.-De la Sostenibilidad. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuéstales determinadas por Ley.

Artículo 8.- De los Instrumentos de Trabajo. - El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 9.- De la Comunidad. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 10.- Vigencia. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 11.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

Artículo 12.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Machupicchu, El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU
Darwin Baca León
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU
Abg. Jhon Willian Montalvo Díaz
JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL

Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL
Vº Bº OFICINA ASESORIA JURIDICA
Vº Bº OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
SGO SYSPM